CARACTERÍSTICAS IDENTIFICATIVAS	4.11		Número de identificación del grupo mundial
	4.12a		Nombre del grupo mundial
	4.12b	Facultativo	País de registro, direcciones postal y de correo electrónico, y página web de la sede del grupo mundial
	4.13a		Número de identificación de la «cabeza del grupo» mundial, si la «cabeza del grupo» es residente (es decir, número de identificación de la unidad jurídica que constituye la «cabeza del grupo») Si la «cabeza del grupo» mundial no es residente, su país de registro.
	4.13b	Facultativo	Número de identificación de la «cabeza del grupo» mundial o su nombre y dirección, si no es residente
CARACTERÍSTICAS ECONÓMICAS/DE ESTRATIFICACIÓN	4.14	Facultativo	Número de personas ocupadas en todo el mundo
	4.15	Facultativo	Volumen mundial de negocios consolidado
	4.16	Facultativo	País donde se adoptan las decisiones para todo el mundo
	4.17	Facultativo	Países en los que se ubican las empresas o unidades locales

P6_TA(2006)0230

Programa marco para la innovación y la competitividad (2007-2013) ***I

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece un Programa marco para la innovación y la competitividad (2007-2013) (COM(2005) 0121 — C6-0098/2005 — 2005/0050(COD))

(Procedimiento de codecisión: primera lectura)

El Parlamento Europeo,

— Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2005) 0121) [1],

— Vistos el apartado 2 del artículo 251 y el artículo 156, el apartado 3 del artículo 157 y el apartado 1 del artículo 175 del Tratado CE, conforme a los cuales la Comisión le ha presentado su propuesta (C6-0098/2005),

— Visto el artículo 51 de su Reglamento,

— Vistos el informe de la Comisión de Industria, Investigación y Energía y las opiniones de la Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor, de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria, de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales, de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de la Comisión de Presupuestos (A6-0180/2006),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión en su versión modificada;

2. Pide a la Comisión que le consulte de nuevo, si se propone modificar sustancialmente esta propuesta o sustituirla por otro texto;

3. Encarga a su Presidente que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.

[1] Pendiente de publicación en el DO.